

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal le concede al Concejo Municipal la facultad legislativa para aprobar, reformar, revocar o derogar ordenanzas, acuerdos, o resoluciones.

Que, el Art. 131 del mismo cuerpo legal señala en su parte pertinente que "Para modificar, derogar, o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición"

Que, en sesión de concejo del día jueves 11 de febrero de 2010, se aprobó en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula los horarios de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y entro en vigencia a partir de su aprobación, conforme consta en el Art. 13 de la mencionada ordenanza.

Que, existe un justo pedido de parte de la comunidad de modificar la referida ordenanza en la que a horarios de atención de la Licorerías se refiere, por tratarse de un negocio distinto a los bares, cantinas y karaokes.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO

Art. 1.- Agréguese, en el Art. 6, un inciso final, el mismo que dirá: las licorerías están facultadas para expender bebidas alcohólicas, las 24 horas del día de lunes a sábado y los días domingos hasta las 18h00. Las licorerías pueden expender sus productos en envases cerrados estándoles prohibido el consumo en el mismo local.

Art. 2.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente reforma a la ordenanza.

Art. 3.- Vigencia.- La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de la sanción y publicación de acuerdo al Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los 31 días del mes de marzo del año 2010.

Ing. Diego Torres C.
VICEPRESIDENTE

Lcdo. Angel Delgado
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Puerto Quito, a los 31 días del mes de marzo de 2010, Siento como tal que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón, en las sesiones realizadas los días miércoles 24 de marzo y miércoles 31 de marzo de 2010

Lic. Ángel Delgado Guanga
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a los 06 días del mes de abril de 2010, a las 10horas.- *Vistos:* De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.- *Cumplase.*


Ing. Diego Torres C.
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a los 07 días del mes de abril de 2010, a las 15horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.**- La presente Ordenanza para que entre en vigencia, inmediatamente, sin perjuicio de su publicación por cualquiera de los medios previstos en el Art. 129 del Cuerpo Legal invocado.-**CUMPLASE.**-


Sra. Narciza Párraga de Monar
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO


CERTIFICACIÓN.-Puerto Quito, 09 de abril del 2010; el Infrascrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Cantón, Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.**-


Lic. Ángel Delgado Guanga
SECRETARIO GENERAL
